

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por medio de la cual amplía el volumen de agua de una concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1287 del 4 de octubre el 2016, y se adoptan otras determinaciones”

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **200-16-51-01-0239-2016**, el cual, contiene la Resolución No. **200-03-20-01-1287 del 4 de octubre del 2016** que otorgó una concesión de aguas subterráneas en favor de la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2; para uso agrícola sobre la Finca Rincón, ubicada en la Comunal El Siete en el Municipio de Carepa, por un término de diez (10) años (folio 38-40).

Que mediante Resolución No. **200-03-20-01-0199 del 14 de febrero del 2018**, la Corporación aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA para la Finca Rincón, estableciendo un programa de inversión y la meta de reducción de consumo (folio 56-58).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-6148 del 9 de octubre del 2018** el titular del permiso ambiental solicitó modificación del caudal de la concesión para la Finca Rincón (folio 64-65).

Que mediante Oficio No. **400-06-01-01-5103 del 20 de diciembre del 2019** la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación realizó requerimientos técnicos relacionados con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (folio 72).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-0213 del 15 de enero del 2020** el usuario presentó respuesta al Oficio No. 5103 del 20 de diciembre del 2019, indicando los avances del PUEAA (folio 73).

Que mediante Oficio No. **400-06-01-01-2178 del 27 de julio del 2021** la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación realizó requerimientos técnicos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones que trata la Resolución No. 200-03-20-01-1287 del 4 de octubre del 2016 (folio 81).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental ha realizado lo siguiente:

Resolución

"Por medio de la cual amplía el volumen de agua de una concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1287 del 4 de octubre del 2016, y se adoptan otras determinaciones"

1. Visita de seguimiento el día 26 de junio del 2018, sus resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-2028 del 24 de septiembre del 2018**, así (folio 61-63):

(...)

5. Conclusiones

El pozo profundo de la finca Rincón cuenta con cubierta de protección y medidor para registro de consumo de agua, pero no cuenta con caseta de protección, grifo para toma de muestras de agua y línea de aire para tomar niveles de agua, además se encontró acumulación de bolsa de protección tratada cerca del pozo profundo

El usuario cuenta con programa de uso eficiente y ahorro de agua

La Finca Rincón deber reportar consumo de agua los primeros diez días de cada mes.

6. Recomendaciones y/u Observaciones

Requerir al usuario para que en un término no mayor a 20 días calendario, dote el pozo de caseta de protección, grifo para toma de muestras de agua y línea de aire para tomar niveles de agua.

El usuario deberá reportar consumos de agua dentro de los primeros días de cada mes en la plataforma virtual <http://fasascorpouraba.comtic.co>

Requerir al usuario para que en un término no mayor a 30 días construya o disponga de un sitio adecuado para la disposición de bolsa tratada.

Realizar los ajustes necesarios al sistema de recirculación que garantice el cumplimiento al el caudal concesionado y al programa de uso eficiente y ahorro de agua.(PUEAA).

(...)

2. Visita de seguimiento el día 30 de abril del 2019, los resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-2482 del 10 de diciembre del 2019**, así (folio 66-71):

(...)

6. Conclusiones

Una vez evaluada la información, se considera que es viable la modificación del régimen de bombeo de la finca El Rincón, el cual de acuerdo a la resolución No. 1287 del 04 de octubre del 2016, en el resuelve primero establece un régimen de explotación de 5.4 l/s, durante 7 horas, por 2 días a la semana, lo cual equivale a 272 m³/semana.

De esta manera, se recomienda modificar el Resuelve Primero de la resolución No. 1287 del 04 de octubre del 2016, con las siguientes consideraciones técnicas.

Tabla 2: Condiciones para modificación de la concesión

Característica	RINCÓN
Uso	AGRÍCOLA
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	282
Volumen m ³ /mes	1206
Volumen m ³ /año	14658
Cauda (l/s)	5,4
Horas/día	2,9
Días/semana	5
Tiempo de recuperación	21,1
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Captación a derivar	Pozo Empacadora
Coordenadas de la captación a derivar	N: 7°46'41.9" W: 76°42'47.3"

"Por medio de la cual amplía el volumen de agua de una concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1287 del 4 de octubre del 2016, y se adoptan otras determinaciones"

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Una vez tenidas en cuentas las consideraciones técnicas necesarias para la solicitud, se recomienda lo siguiente:

- Es viable técnicamente la modificación del régimen de explotación de la concesión de aguas subterráneas de la finca El Rincón, con Número de resolución 1287 del 04 de octubre del 2016, la cual estableció un régimen de bombeo de 5.4 l/s, durante 7 horas, por 2 días a la semana, lo cual equivale a 272 m3/semana.
- Se recomienda a la oficina jurídica modificar el resuelve primero de la concesión No. 1287 del 04 de octubre del 2016 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Característica	RINCÓN
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Captación a derivar	Pozo Empacadora
Coordenadas de la captación a derivar	N: 7°46'41.9"
	W: 76°42'47.3"

(...)

3. Visita de seguimiento el día 5 de febrero del 2020, los resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-0408 del 11 de febrero del 2020**, así (folio 74-76)

(...)

5. Conclusiones

- El pozo profundo de la Finca Rincón cuenta con cubierta de protección, medidor para registro de consumo de agua, grifo para toma de muestras de agua y línea de aire para tomar niveles de agua.
- La Finca Rincón reporta consumo de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA.
- La Finca Rincón cuenta con permiso de vertimientos vigente.
- El usuario cuenta con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

6. Recomendaciones y/u Observaciones

Dado que la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A, identificada con NIT: 800.021.137-2, en la Finca Rincón cumple con lo requerido en la Resolución N° 200-03-20-01-1240 del 26 de septiembre de 2016, mediante la cual se otorga CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, se recomienda realizar seguimiento nuevamente en un año a este trámite.

4. Visita de seguimiento el día 7 de julio del 2021, los resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1429 del 16 de julio del 2021**, así (folio 77-80)

(...)

6. Conclusiones

Respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución que otorga la concesión de aguas subterráneas, se encontró que la sociedad Agrícola Sara Palma- Finca Rincón, no está reportando el consumo de agua los primeros 10 días de cada mes.

Acorde a las observaciones realizadas en campo, el pozo profundo propiedad de sociedad Agrícola Sara Palma- Finca Rincón y utilizado como fuente de abastecimiento para procesos agrícolas, se

Resolución

"Por medio de la cual amplía el volumen de agua de una concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1287 del 4 de octubre del 2016, y se adoptan otras determinaciones"

encuentra en buenas condiciones y funcionando acorde las condiciones de la concesión otorgada para uso del mismo. No obstante, carece de caseta.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Requerir al señor Carlos Mario Restrepo Botero, en calidad de representante legal de agrícola Sara Palma-finca Rincón para que:

- I. Dé cumplimiento a las obligaciones otorgadas en la concesión mediante resolución 200-03-20-011287 del 04 de octubre de 2016.
- II. En un término de 60 días calendario a partir de su notificación, dote al pozo profundo de una caseta de protección; de tal manera que se evite la contaminación de los acuíferos.
- III. Tome las medidas necesarias que le permitan asegurar el cumplimiento de las metas de reducción establecidas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua, aprobado mediante resolución 200-03-20-01-0199 del 14 de febrero de 2018.

(...)

5. Visita de seguimiento el día 18 de abril del 2022, los resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1032 del 27 de abril del 2022**, así (folio 82-86):

(...)

6. Conclusiones

Una vez realizado el seguimiento a la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada para la Finca Rincón (Comunal El Siete, Municipio de Carepa); se encuentra que:

- El usuario hasta el momento, cumple con reportes de consumos de agua m³/mes de la captación del predio.
- Para el periodo 2021 se cumple la meta de reducción de consumo de agua proyectada en el PUEAA.
- El sistema de captación presenta adecuadas condiciones estructurales y de funcionamiento.
- El dispositivo de medición funciona adecuadamente.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Requerir al usuario para que en atención a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA aprobado para la Finca Rincón (Resolución No. 0199 del 14 de febrero de 2018), se sirva de presentar en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su notificación, un informe de seguimiento al PUEAA, donde se demuestre el avance en la implementación de actividades a la fecha, acorde a lo aprobado en el mismo, además deberán indicarse las inversiones realizadas a la fecha.

El usuario deberá seguir realizando los primeros diez (10) días de cada mes, el reporte de consumos de agua mensuales de la captación del predio, sea través del aplicativo TASAS de CORPOURABA (<https://tasas.corpouraba.gov.co/>), o allegándolos en medio físico a la Corporación.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de

“Por medio de la cual amplía el volumen de agua de una concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1287 del 4 de octubre del 2016, y se adoptan otras determinaciones”

deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.*

Que cualquier modificación a las condiciones de la concesión otorgada, se debe informar a la Corporación previamente, esto de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018, el cual, regula lo relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua; así mismo, expidió la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018 que desarrolla los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 de anterior decreto.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Mediante la Resolución No. 200-03-20-01-1287 del 4 de octubre del 2016 la Corporación otorgó concesión de aguas subterráneas en favor de la sociedad Agrícola Sara Palma S.A, para un volumen de 272 m³/semana.

En ejercicio del Artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, la sociedad Agrícola Sara Palma S.A solicita a la Corporación aumento en las condiciones de la concesión otorgada; esto debido en un aumento de la producción de la fruta de banano; producto de esta solicitud, la Corporación procedió a evaluar, y considero desde el punto de vista técnico dar aprobación a la solicitud. Se concluye aumentar el volumen para un uso semana en 282 m³/semana.

En atención al Numeral 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de seguimiento los días 26 de junio del 2018, 30 de abril del 2019, 9 de diciembre del 2019, 5 de febrero del 2020, 5 de julio del 2021 y 18 de abril del 2020. Los seguimientos en campo de las fechas anteriores, se hacen con el objeto de inspeccionar los sistemas de captación, revisar en campo la información presentada referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Resolución No. 200-03-20-01-1287 del 4 de octubre del 2016.

De lo anterior, no ha dado cumplimiento a lo siguiente:

1. Informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Rincón.
2. Reporte de los consumos de aguas mes a mes.

Así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.



Resolución

"Por medio de la cual amplía el volumen de agua de una concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1287 del 4 de octubre del 2016, y se adoptan otras determinaciones"

Adicionalmente, se advierte que, en caso de renuencia del presente requerimientos relacionados específicamente con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se abocara a medidas preventivas o inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental regulado por la Ley 1333 del 21 de julio del 2009.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aumentar el volumen de agua de la concesión de aguas subterránea otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1287 del 04 de octubre del 2016 para la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, conforme lo motivos de la parte considerativa:

Parágrafo 1°. Las características de la concesión de aguas subterránea según el volumen de agua aumentado corresponden a:

Características	Finca Rincón
Uso	Agrícola
Volumen otorgar (m³/semana)	282
Volumen m³/mes	1206
Volumen m³/año	14658
Caudal (l/s)	5.4
Horas/día	2.9
Días/semana	5
Tiempo de recuperación	21.1
Meses de operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo empacadora
Coordenadas de captación a derivar	Latitud Norte. 7° 46' 41.9" Longitud Oeste. 76° 42' 47.3"

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, para que en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución presente y/o realice lo siguiente:

1. Presente para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Finca Rincón ajustado a la ampliación de que trata el Artículo 1° de la presente resolución; adicionalmente, allegue informe de avance a la actualidad.
2. Continúe reportando los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua a través del aplicativo tasas de CORPOURABA.

Parágrafo 1°. La respuesta al presente requerimiento debe ser enviada electrónicamente al e-mail atencionalusuario@corpouraba.gov.co indicando lo siguiente:

"Asunto. Respuesta al requerimiento No. _____ del _____"
"Número de Expediente".
"Tipo de trámite".

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a la sociedad a **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, en caso de incumplimiento a los requerimientos, condiciones y obligaciones impuestas por la Corporación, podrá verse abocado en un proceso sancionatorio ambiental de carácter administrativo conforme lo cita la Ley 1333 del 21 de julio del 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA el contenido de la presente resolución por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con los Artículos 70° y 71° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

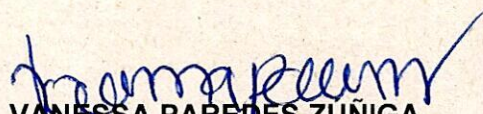
“Por medio de la cual amplía el volumen de agua de una concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1287 del 4 de octubre el 2016, y se ~~adoptan otras determinaciones~~”

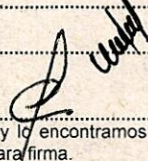

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución a la **AGROFUTURO S.A.S** identificada con NIT 900.645.788-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Directora General** de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Agosto 22 del 2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda, Juan Fernando Gómez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-01-0239-2016